



"Trabajando para Mejorar la Calidad  
de la Educación en El Salvador"



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE ENSEÑANZA BASICA, MEDIA  
CIENTÍFICO - HUMANISTA.**

**LICEO DIEGO DE ALMEIDA  
2020  
EL SALVADOR**

*"Donde haya un árbol que plantar, plántalo tú.  
Donde haya un error que enmendar, enmiéndalo tú.  
Donde haya un esfuerzo que todos esquivan, hazlo tú.  
Sé tú el que aparta la piedra del camino".*

*Gabriela Mistral*



## Índice

Contenido:	Pág.
<b>1. Antecedentes generales:</b> • Decreto N° 67/2018	3
<b>2. Régimen de estudio</b>	4
<b>3. Orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular</b>	4
<b>4. Procedimiento de elaboración y difusión del Reglamento de Evaluación.</b>	5
<b>5. Aspectos de la Evaluación.</b> • Aspectos generales de la evaluación • Evaluación Formativa • Evaluación Sumativa • Principios relevantes de la evaluación.	5-7
<b>6. Procedimientos de la Evaluación.</b> • Calendario de evaluación • Porcentaje de aprobación • Escala de calificaciones • Plan de evaluaciones por asignatura. • Cantidad de evaluaciones diarias. • Registro de evaluaciones en libro de clases • Proceso de retroalimentación de contenidos evaluados. • Situaciones de copia y plagio. • Porcentaje de aprobación mínimo de objetivos. • Objetivos Transversales. • Asignatura de religión u optativo por nivel.	7-11
<b>7. Inasistencias a los procesos de evaluación:</b> • Inasistencias justificadas • Inasistencias no justificadas • Incumplimiento de recalendarizaciones de evaluaciones. • Retiros en jornada de evaluación • Casos especiales	11-13
<b>8. Modalidad del establecimiento para comunicar el estado de avance de los aprendizajes.</b>	13
<b>9. Programa de Integración Escolar</b> • Necesidades Educativas especiales transitorias y permanentes. • Trabajo colaborativo. • Adecuaciones en las evaluaciones • Estrategias pedagógicas.	13-16
<b>10. Eximiciones</b>	16
<b>11. Situación de alumnas embarazadas o madres.</b>	16
<b>12. Promoción</b>	17-19
<b>13. Otras disposiciones.</b>	20
<b>14. Anexos</b> • Anexo N° 1: Informe de evaluación con porcentaje de reprobación superior al 30% • Anexo N° 2: Informe de Personalidad. • Anexo N° 3: Entrevista Apoderado: Seguimiento y Monitoreo Riesgo de Repitencia.	21-22 23 24-25





## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO DIEGO DE ALMEIDA EL SALVADOR

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO  
DIEGO DE ALMEIDA, QUE  
REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA,  
MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICO.

EL SALVADOR, AGOSTO de 2019.

### Considerando:

El Liceo Diego de Almeida acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de Enseñanza Básica y Media.

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo.

### 1. Antecedentes generales:

El Liceo Diego de Almeida, establecimiento de Enseñanza Básica y Media, Rol Base de Datos N° 000392-1, de la ciudad de El Salvador, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, de acuerdo a las disposiciones que emanan del **Decreto Supremo N°67/2018**, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El Decreto N° 67 deroga los Decretos Exento de Evaluación N° 511/1997, Decreto Exento 107 del 20 de febrero de 2003, del Decreto Exento de Evaluación 112/1999 y Decreto Exento N° 83 06 de marzo del 2000, los cuales regulaban temas de evaluación, calificación y promoción. El decreto 67/2018, actualiza la normativa para facilitar las condiciones necesarias que cada establecimiento y cada sala de clases requieren, para promover los procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

La Dirección del Establecimiento Educativo, previa consulta al Consejo General de Profesores, construye el presente Reglamento Interno de Evaluación que se aplicará a los alumnos de 7° a 8° básico y de 1° a 4<sup>to</sup> año de Enseñanza Media Humanístico - Científico.

Dicho reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción **regulados por el decreto N°67/2018**.





Nuestro establecimiento, se acoge a los Decretos 170 que fija normas para determinar que las y los alumnos con necesidades educativas especiales con el fin de focalizar nuestras prácticas en favorecer su desarrollo integral y adecuada interrelación con su entorno, así como también al Decreto 83 relacionado con la Ley de inclusión en los establecimientos educacionales.

## **2. Régimen de Estudio.**

**ARTÍCULO 1°:** El Liceo Diego de Almeida, trabaja según los programas de estudio establecidos por el Ministerio de Educación considerando para los efectos de evaluación y promoción de las y los alumnos, los Planes y Programas de Estudio del Ministerio de Educación con las respectivas modificaciones realizadas.

El proceso educativo anual se organiza en dos semestres.

## **3. Orientaciones Técnico Pedagógicas del Marco Curricular.**

**ARTÍCULO 2°:** El establecimiento Liceo Diego de Almeida atiende estudiantes de 7° básico a 4° medio, cuyos enfoques normativos se fundamentan en las orientaciones técnicas pedagógicas dispuestas en las Bases curriculares:

- Bases curriculares de 7° básico a 2° medio.  
[https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-37136\\_bases.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-37136_bases.pdf)
- Bases curriculares de 3° a 4° medios.  
[https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133992\\_recurso\\_10.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133992_recurso_10.pdf)





#### 4. Procedimiento de elaboración y difusión del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción.

**ARTÍCULO 3º:** Los procedimientos que utilizará el Establecimiento para la elaboración, la adaptación, reformulación y difusión del Reglamento Interno de Evaluación, son:

- a) Revisión y análisis del Reglamento Interno de Evaluación al inicio o término del año escolar por el Consejo de Profesores y comunidad escolar.
- b) Adaptación y reformulación en función de nuevas normativas y directrices en relación a evaluación, calificación y promoción, así como también en relación al levantamiento de necesidades e identificación de nudos críticos en procedimientos internos.
- c) Entrega a los Padres y Apoderados de una síntesis del reglamento en el momento de la matrícula del alumno(a). Así como también la publicación del reglamento en su totalidad en la página de Fundación Educacional de El Salvador [www.fees.cl](http://www.fees.cl)
- d) Sociabilización del Reglamento con los Alumnos, en el Consejo de Curso, Centro de Alumnos u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
- e) Sociabilización del Reglamento, en la primera reunión de Padres y Apoderados, y/o durante el año cuando se requiera.
- f) Registro y entrega de las observaciones realizadas por los (as) alumnos (as) y Padres y Apoderados al equipo de Gestión, para ser analizada en el Consejo de Profesores.
- g) Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación Copiapó Chañaral, antes de su aplicación.

#### 5. De la Evaluación

**ARTÍCULO 4º:** Se busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación debe cumplir con un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los y las estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia a esto, se debe otorgar un espacio a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El Establecimiento, procura fomentar prácticas evaluativas en el aula, que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, encontrando el sentido y la relevancia a estos, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los y las estudiantes.





**ARTÍCULO 5º:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse según su propósito o intencionalidad:

**Evaluación Formativa:** cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje

**Evaluación Sumativa:** cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

#### **Principios relevantes sobre la evaluación:**

a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de nuestro sello institucional,** es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.

b) **Tanto el o la docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes,** es por lo anterior que el o la docente deberá manifestar a los y las estudiantes, ya sea por escrito o de forma verbal el objetivo de la clase y/o de la actividad planificada, así como también lo que se espera como resultado de la planificación. Esto permitirá crear instancias de reflexión, participación y opinión, en que los y las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa y activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) **Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes,** se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Para esto el o la docente deberán revisar cada instrumento aplicado a los y las estudiantes con el fin de asegurar que pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra parte, permitirá que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión pedagógica.

d) **Todos los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**

f) **Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que les permitan a los estudiantes poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje. Toda evaluación debe ser estrictamente de lo que los y las estudiantes han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos lo que permitirá además ir adecuando la metodología de enseñanza a las necesidades e intereses de los y las estudiantes.

g) Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, especialistas y profesores jefes, en función de apoyar en su conjunto el proceso de aprendizaje. **Las calificaciones no se utilizarán con fines punitivos,** pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.





h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación debe ser entendida como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En razón de lo expuesto, el o la docente de asignatura debe procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los y las estudiantes.

## 6. De los procedimientos de Evaluación.

**ARTÍCULO 6°:** Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar se establecerán mediante un plan de evaluación que promueva una visión coherente entre el porcentaje de evaluaciones formativas y sumativas y el plan de avance curricular de los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional desde 7° básico a 4° medio HC.

a) Para los niveles de 7° básico a 4° medio HC, todas las evaluaciones ya sean: pruebas escritas, trabajos de investigación, presentaciones, ponencias, laboratorios, proyectos, entre otros, deben estar obligatoriamente registradas en los calendarios de evaluación, que son entregados mensualmente a los y las estudiantes como también a las y los apoderados. No se pueden realizar evaluaciones con un foco sorpresa, sin que el estudiante tenga la claridad que y cuando se les va a evaluar sumativamente.

El calendario de evaluación debe cumplirse estrictamente, sin embargo, en el caso de existir algún cambio de fecha, debidamente fundamentado a la Unidad Técnica Pedagógica, debe ser avisado a los estudiantes con mínimo una semana de anticipación.

b) En los niveles de 7° y 8° básico y 1° a 4° medio HC, para el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas, se considera como porcentaje mínimo de aprobación un 60%.

c) Las calificaciones de los alumnos y las alumnas 7° y 8° básico y 1° a 4° medio HC, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- Los resultados de aprendizaje de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 1,5 a 7,0 (uno coma cinco y siete coma cero). Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las asignaturas.

- La calificación mínima de aprobación en todos los Sectores (7° y 8° básico y 1° a 4° Medio) será 4,0 (cuatro coma cero).

- Entendiendo que en todo proceso educativo, es fundamental identificar el nivel de preparación de los y las estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren, los y las docentes realizarán un **proceso de diagnóstico** el cual entregará insumos importantes para la adecuación de la práctica docente en términos de métodos, técnicas, objetivos y actividades, por ello el proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con una evaluación inicial en todos los niveles y todas las asignaturas de 7° Básico a 4° Medio. Para tal efecto, los y las docentes de todos los Departamentos que componen el establecimiento, pueden aplicar **diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica**, durante la primera quincena del mes de marzo, con el fin de conocer fehacientemente el estado basal de los aprendizajes de los y las estudiantes y generar un proceso de retroalimentación y nivelación.





- Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el libro de clases mediante los conceptos Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) o No logrado (NL).
  - La cantidad de calificaciones que se considerará anualmente en cada semestre por asignatura se basará en argumentos y sustentos pedagógicos proporcionados por cada departamento, este plan de evaluación anual debe ser coordinado con UTP, e informado con anticipación a la ejecución, a los y las estudiantes y padres y/o apoderados.
  - El plan de evaluación anual de cada departamento debe ser entregado a UTP para su revisión antes de la finalización de la primera quincena de marzo.
  - El plan de evaluación de cada departamento debe ser entregado por UTP a los y las estudiantes, padres y apoderados antes del último día hábil de marzo.
  - En el establecimiento sólo se aplicarán instrumentos de evaluación tipo coeficiente 1.
  - Desde el ámbito pedagógico y en coherencia con el propósito formativo de la evaluación la cantidad estricta de evaluaciones que un(a) alumno(a) puede rendir en un día es un máximo de 2 evaluaciones, las que pueden ser:
    - 2 pruebas escritas.
    - 1 prueba escrita y 1 evaluación correspondiente a trabajos, disertación o actividad práctica, etc.
    - 2 evaluaciones correspondientes a trabajos, disertación o actividad práctica, etc.
- d) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases con **lápiz pasta azul** señalando en las columnas las calificaciones, además de disponer al inicio de la columna la fecha de aplicación de la evaluación y al final de la columna, los contenidos calificados.
- e) En relación al tipo de instrumento se establecerán plazos máximos para que los resultados sean registrados en los libros de clases por los y las docentes:
- Pruebas escritas, rubricas, pauta de cotejo, escala de apreciaciones: en un plazo máximo de 5 días hábiles después de aplicada la evaluación.
  - Trabajos de investigación, informes de laboratorio, ensayos, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la entrega del instrumento al docente.
- f) Todas las calificaciones que se registran en el libro de clases deben respaldarse de un instrumento objetivo, aprobado por Jefe de departamento y por UTP que valide, con claridad la nota obtenida por los y las estudiantes, en ningún caso los o las docentes podrán registrar calificaciones que se desconozca la procedencia de la misma por los y las estudiantes.

En el caso de existir dudas por los y las estudiantes, respecto el origen y/o el valor de la nota, el conducto regular para esclarecer situación es el siguiente:

- Entrevista estudiante-profesor
- Entrevista apoderado- profesor
- Entrevista alumno y/o apoderado- UTP.

(El procedimiento se va realizando consecutivamente siempre y cuando no se obtenga la claridad esperada en la respuesta).







g) Aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de retroalimentación y de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el o la docente debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario regular de clases, con el propósito de que cada estudiante pueda potenciar sus aciertos como identificar y corregir sus errores.

i) El o la docente **no** podrá aplicar una siguiente evaluación Sumativa, si no se han entregado a los y las estudiantes, los resultados del instrumento aplicado antes y la retroalimentación del mismo.

j) Los y las docentes deberán entregar a UTP **fotocopias** de las pruebas o procedimientos evaluativos en la asignatura que obtengan calificación inferior o igual a 2,0, y mantener un archivo personal con los instrumentos de evaluación hasta que se cierre completamente el año escolar, como evidencias del proceso evaluativo del alumno.

k) En situaciones de copia infraganti, el docente está facultado para retirar el instrumento inmediatamente y se calificará con nota mínima 1,5. Además, se consignará en el libro de clases la observación del hecho, y se citará al apoderado en conjunto con el o la estudiante para reflexionar sobre la situación y trabajar formativamente con el fin de que el acto no se vuelva a repetir. Finalmente, se entregará la prueba con el o los verificadores de copia a UTP.

l) En situaciones de plagio total de informe, ensayo, análisis entre otros, se confiscará el instrumento inmediatamente, y se evaluará con nota mínima 1,5. Además se consignará en el libro de clases la observación del hecho, y se citará al apoderado en conjunto con el o la estudiante para reflexionar sobre la situación y trabajar formativamente con el fin de que el acto no se vuelva a repetir. Finalmente, se entregará el instrumento con los verificadores de plagio a UTP

m) Los puntos anteriores mencionados en las letras k y l, no serán motivo de que el o la estudiante, no tenga la opción de obtener la retroalimentación del instrumento junto a su grupo curso.

**ARTÍCULO 7º:** El no cumplimiento de los porcentajes mínimos de aprobación de objetivos (sobre el **30% de reprobación de la matrícula del curso**) en evaluaciones parciales:

1.- Los y las docentes no deben registrar las calificaciones en el libro de clases sin aprobación de la UTP.

2.- El o la docente completará el informe de resultados (Anexo 1) y lo entregará al evaluador(a).

3.- UTP se reunirá en un plazo no mayor a 24 horas para:

- Revisar y analizar resultados obtenidos según informe.
- Revisar y analizar metodología y procedimientos aplicados para el logro de los Objetivos de Aprendizajes y/o Aprendizajes Esperados, según lo declarado en el informe.
- Revisar y analizar instrumento de evaluación aplicado.

4.- ETP resolverá la situación final junto al docente para:

- Revisar y reforzar aquellos objetivos y contenidos no logrados en grupo curso mediante nuevas estrategias y metodologías.
- Aplicar nuevos procedimientos evaluativos en el curso, previa retroalimentación de los contenidos según plan remedial declarado en el informe.
- Autorizar la consignación de las calificaciones en libro de clases.





**ARTÍCULO 8°:** La evaluación de los objetivos de aprendizajes estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores, actitudes y competencias definidas por el MINEDUC insertándose en las estrategias metodológicas que cada Departamento determine.

a) Para el seguimiento del progreso que van adquiriendo los alumnos y alumnas en el logro de los objetivos de aprendizajes, se entregará un informe semestral de Desarrollo Personal y Social del alumno(a) (Anexo 2). Dicho informe será elaborado por el Profesor Jefe de curso previa consulta a los profesores de asignaturas y/o Registro de Observaciones del Libro de Clases, Orientación, Convivencia Escolar e Inspectoría General, el cual proporcionará información relevante del estado y avances en el área social, emocional y conductual de los y las estudiantes.

b) Los alumnos y alumnas serán evaluados(as) en el avance de logro de valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional, en este proceso se utilizarán como instrumentos de evaluación: cuestionarios, listas de cotejo, trabajos y/o entrevistas del profesor jefe y/o equipo de orientación del establecimiento. Los resultados se expresarán en conceptos en el Informe Semestral de Desarrollo Personal y Social del alumno (a). Dicho informe no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

**ARTÍCULO 9°:** Para los alumnos y alumnas de 7° básico a 4° medio HC, que opten por el sector de Religión, se considerará para todo efecto que la calificación obtenida por los y las estudiantes, en el sector Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

En el sector de Religión, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy bueno	: MB
Bueno	: B
Suficiente	: S
Insuficiente	: I

**ARTÍCULO 10°:** Para los alumnos y alumnas que no opten por el sector de Religión,

a) En los niveles de 7° a 8° básico, para los alumnos y alumnas que no opten por el sector de Religión se ofrecerá como alternativa a la asignatura, un taller destinado a reforzar habilidades en comprensión lectora (espacio físico CRA) con la finalidad de potenciar:

- **Comprensión literal:** Reorganización de la información
- **Comprensión inferencial:** Lectura crítica o juicio valorativo  
Apreciación lectora. -

b) En los niveles de 1°, 2° y 4° medio, se ofrecerá como alternativa la asignatura de ética, que tendrá un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos (as). Su fin es:

- Contribuir a fortalecer la formación ética de la persona;
- Orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal;
- Orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo.
- Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico - reflexivo.





El taller de comprensión lectora 7° y 8° y la asignatura de ética de 1° 2° y 4°, será calificado con conceptos (MB-B-S-I) los cuales no incidirán en el promedio semestral, ni anual, ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

c) Dado la implementación de la nueva normativa Bases Curriculares 2020 en el nivel de 3° medio, se ofrecerá como alternativa las asignaturas de:

PLAN DE FORMACION DIFERENCIADA - HC	
Área A	Economía y Sociedad
	Lectura y Escritura Especializada
Área B	Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial
	Ciencias de la Salud.
Área C	Creación y composición musical
	Ciencia del ejercicios físico y deportivo

Plan común electivo
Religión
Educación Física y Salud
Artes
Historia, Geografía y Ciencias Sociales

## 7. De la inasistencia a los procesos de Evaluación.

**ARTÍCULO 11°:** La asistencia de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

**ARTÍCULO 12°:** Ante toda inasistencia a una evaluación, el profesor de asignatura deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de observaciones del alumno o alumna en el Libro de Clases.

**ARTÍCULO 13°:** Todas las ausencias a clases deben ser justificadas por los apoderados titular o suplente, de manera personal y oportuna, en un periodo no mayor a 12 horas desde el inicio de la ausencia del estudiante. Frente a la ausencia a una evaluación, de cumplirse este procedimiento los estudiantes tendrán las siguientes consideraciones:

### 7.1.- En el caso de Inasistencias justificadas.

#### a) Inasistencias diarias o de jornadas:

- Si la ausencia es de 1 día, y no contempla evaluaciones, los y las estudiantes deben conseguir con sus compañeros los contenidos tratados, solicitar guías trabajadas a sus profesores y reincorporarse a clase de forma regular.
- Si el día de ausencia, comprende la aplicación de una o más evaluaciones, los y las estudiantes deben acercarse a UTP para recalendarizar su evaluación, en un periodo no mayor a 12 hrs de su reincorporación. (Nótese que cuando la ausencia es de sólo **el día de la aplicación de la evaluación**, el estudiante podría rendir dicha evaluación, en la clase siguiente a la ausencia o cuando el profesor lo considere, no superando un periodo mayor a 5 días).
- Si la ausencia comprende 2 o más días, y esto impide que el proceso de aprendizaje de los estudiantes haya sido de manera adecuada, es decir, este periodo comprende 2 o más clases





de una misma asignatura, donde se trataron contenidos que se evaluarían sumativamente, los y las estudiantes deberán acercarse a ETP para recalendarizar sus evaluaciones en un periodo no mayor a 12 horas, otorgándoles el tiempo prudente y necesario en función a los días de ausencia, para que puedan obtener los contenidos y adquirir los aprendizajes antes de rendir sus evaluaciones pendientes.

- Este documento de recalendarización debe completarse a más tardar dos días después de haber sido entregado al estudiante. Las fechas de procedimientos evaluativos, deben contemplar un máximo de dos evaluaciones por día.
- En el caso de que el estudiante a pesar de estar justificado, no se acerca a UTP a recalendarizar sus evaluaciones pendientes, en el periodo establecido (12 horas), los profesores podrán aplicar la evaluación pendiente, inmediatamente el o la estudiante se reincorpore a clases esto puede ser, con el profesor: en horario de clases o fuera del horario de clases (antes de las 18:00 hrs, siempre en el establecimiento) o en UTP.

#### b) Inasistencias prolongadas:

- En caso de que la inasistencia sea prolongada y justificada por el apoderado en Inspectoría (**por razones de salud o por fuerza mayor**), el o la estudiante debe acercarse a UTP en un periodo no mayor a 12 hrs de su reincorporación, A UTP entregará un formato de recalendarización, en el cual el o la estudiante convendrá las fechas con el profesor de la asignatura, de las evaluaciones pendientes, inmediatamente haya recepcionado la recalendarización.
- Este documento de recalendarización debe completarse a más tardar dos días después de haber sido entregado al estudiante. Las fechas de procedimientos evaluativos, deben contemplar un máximo de dos evaluaciones por día.

#### 7.2.- En el caso de ausencias no justificadas:

- Todos los estudiantes que se ausenten a clases en periodo de evaluaciones y no se presente justificación por parte del apoderado en periodo máximo de 12 horas, deberán rendir la evaluación inmediatamente se reincorporen regularmente **en horario de clases**.

#### 7.3.- En el caso del incumplimiento de recalendarizaciones:

- a) El o la estudiante que no cumpla con la recalendarización de las evaluaciones pendientes, el **profesor respectivo, registrará la observación en el libro de clases y aplicará la evaluación en horario de clases**, una vez que el estudiante se reincorpore.
- b) Si el estudiante no asiste a clases **y después de verificar que no hay justificación de la ausencia en inspectoría por el apoderado**, el o la docente registrará en el libro de clases la **inasistencia del estudiante, y citará a apoderado para informar situación, en un periodo no superior a cinco días**.
- c) En el caso que el apoderado a pesar de ser citado no asiste o no contesta ante el llamado, el o la docente deberá registrar la observación en el libro de clases, y deberá comunicar situación a UTP.
- d) Si en relación a lo expuesto en la letra b, exista justificación por parte del apoderado, se aplicará la evaluación pendiente **en horario que determine UTP dentro de la jornada escolar**, una vez que el o la estudiante se reincorpore regularmente.





#### 7.4.- Respecto a los retiros:

- a) Se enfatiza que los y las estudiantes pueden ser retirados sólo por apoderados titulares, suplentes y un tercer apoderado si es que está registrado en ficha de matrícula (normativa contenida en reglamento de convivencia).
- b) Será responsabilidad de los apoderados estimar antes de realizar un retiro, el calendario de evaluaciones del mes, para evitar retirar a los estudiantes en los bloques en que se aplicarán evaluaciones sumativas, sin embargo, en razones estrictamente urgentes (consulta médico externos, viajes, enfermedades, entre otros), se realizará el siguiente procedimiento:
- Si el estudiante al momento del retiro, ya había comenzado a realizar la evaluación, será evaluado hasta donde haya logrado avanzar.
  - Si el estudiante es retirado por el apoderado antes de realizar la evaluación por motivos de enfermedad o fuerza mayor, deberá rendir la evaluación una vez se reincorpore a clases o cuando el profesor lo estimé, en función a su tiempo disponible, el cual no debe superar los 5 días.

#### 7.5.- Casos especiales:

Aquellos estudiantes que **acrediten con antecedentes médicos** situaciones especiales de salud, que impidan la regularidad en asistencia y desempeño del o la estudiante, podrán solicitar un plan de apoyo pedagógico, que brinde la oportunidad de culminar sus procesos mediante este proceso diferenciado o solicitar el cierre de su semestre, siempre y cuando cuenten con un mínimo de tres notas en cada asignatura. Este procedimiento se debe realizar con el equipo técnico pedagógico que evaluarán la situación.

#### 8. Modalidad del establecimiento para comunicar el estado de avance de los aprendizajes.

**ARTÍCULO 14°:** Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los apoderados y/o padres en términos de certificados de calificaciones mensuales en cada en formato impreso en las reuniones de apoderados. Los padres y apoderados pueden además solicitar las calificaciones en la atención de apoderados al profesor jefe o ingresando a [www.didaskalia.cl](http://www.didaskalia.cl) con el Run del apoderado titular sin puntos ni dígito verificador como usuario y contraseña, o en la plataforma que la Fundación Educativa estime tener para estos propósitos.

#### 9. Programa de Integración Escolar (PIE):

**ARTÍCULO 15°:** La educación es un derecho para todos, esto implica tener acceso a una educación de calidad. Se debe lograr que los y las estudiantes aprendan lo máximo posible, para lo cual el o la profesor(a) deberá tener en cuenta sus potencialidades y características personales que hacen de los alumnos personas únicas, por lo anterior, nuestro establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE).

El Programa de Integración Escolar busca contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizajes esperados de todos y cada uno de los y las estudiantes.

El establecimiento educacional en conjunto con el Programa de Integración Escolar debe asegurar la trayectoria escolar de todos los y las estudiantes que formen parte del programa, así como la de los demás estudiantes del establecimiento.





**ARTÍCULO 16°:** El Decreto 170 de Programas de Integración Escolar define:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): aquel estudiante que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Como, por ejemplo: Discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora, discapacidad múltiple, trastornos del espectro autista, síndrome de Asperger, síndrome de Down, discapacidad intelectual leve, moderada y severa.

c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): son aquellas no permanentes que requieren los alumnos y alumnas en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o capacidad diferente diagnosticada por un profesional competente y que necesita de ayuda y apoyo extraordinario para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. Como, por ejemplo: Trastorno de déficit atencional (TDA), Dificultad específica del aprendizaje (DEA), Funcionamiento intelectual en rango límite (FIL).

El establecimiento acoge y atiende a los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias según lo expuesto en el decreto vigente.

**ARTÍCULO 17°:** Los alumnos que podrán optar al programa serán aquellos que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial ya sea transitoria o permanente, deberán ser sometidos a un proceso de evaluación integral, según sus requerimientos, en donde su apoderado se comprometerá mediante a un documento firmado a dar cumplimiento con las exigencias y compromisos parentales que establece el programa.

El apoyo multidisciplinario de PIE, se determinará en función de cada diagnóstico, por lo que:

- En los estudiantes con NEEP, se apoyará permanentemente a lo largo de su escolaridad, sin embargo, en función de sus avances se podría evaluar por el equipo PIE, un posible alta.
- En estudiantes con NEET, se les brindará apoyo por un periodo de dos años máximos, sin embargo, en función a una evaluación de los profesionales del equipo PIE, se podría determinar un periodo de extensión o proceso de alta antes de los dos años, en función de las necesidades y/o avances presentados.

(En el caso de que se estime extender el periodo de apoyo multidisciplinario para un estudiante con NEET, se deberá reingresar formalmente al programa mediante la plataforma y actualizar toda la documentación requerida).

- En ningún caso el o la estudiante puede ser expulsado del PIE por aspectos formativos, conductuales y/o académicos, sólo el o la estudiante podrá salir del programa, por: Consentimiento del apoderado, y por superación de dificultades pedagógicas (Esta razón siempre debe ser avisado al padre, madre y/o apoderado).

**ARTÍCULO 18°:** El proceso de apoyo e intervención de PIE, se sustenta exclusivamente en lo que se establece en el decreto 170, que determina que cada curso donde haya estudiantes pertenecientes a PIE, debe tener como mínimo 4 horas pedagógicas semanales de **trabajo colaborativo**, entre los profesores de asignatura y los especialistas que componen el programa





de integración escolar, en relación a las necesidad educativas que presente cada grupo de estudiantes, con la finalidad de evaluar e implementar estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje los cuales deben ser abordados de manera **colaborativa** por el equipo de aula, (en horario establecido por el establecimiento) espacio determinado para reflexionar sobre la mejora de los aprendizajes y la participación inclusiva, focalizando en las necesidades específicas de cada estudiante que presenta NEE, teniendo en consideración sus capacidades, aptitudes, estilos y ritmos de aprendizaje, de tal forma que puedan enfrentar positivamente los desafíos que les depara el futuro.

Los Alumnos o alumnas que por motivo de traslado se incorporen al establecimiento iniciado el año escolar, deberán presentar durante el primer mes, sus antecedentes con el fin de apoyar su proceso educativo según su diagnóstico lo determinen.

**ARTÍCULO 19°:** Con relación a la adecuación de evaluación.

a) El equipo de aula compuesto por profesor de asignatura y profesionales de PIE que apoyan a los estudiantes con NEE, determinarán las adecuaciones necesarias para cada estudiante en el espacio de trabajo colaborativo que se realiza semanalmente.

b) Cada profesor de asignatura y especialista de PIE deberán velar por generar los procedimientos evaluativos adecuados en cada actividad formativa y sumativa, aplicados en forma individual, debiendo proporcionar el tiempo necesario para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo. Para tal efecto, los profesores cuentan, dentro de su carga horaria, horas de trabajo colaborativo PIE, el cual dependerá de la cantidad de cursos que estén registrados.

c) La adecuación en la evaluación no necesariamente implica promoción automática.

d) Cualquier solicitud médica o indicación de trastornos pedagógicos no es retroactiva y no invalida los procesos académicos ya cumplidos.

e) Las adecuaciones en las evaluaciones, serán implementadas en función al diagnóstico y necesidades presentadas por el o la estudiante, por lo que no todo estudiante puede requerir adecuaciones en las distintas asignaturas de manera sistemática, esta decisión será exclusiva del equipo de aula que apoya al estudiante, y se deberá abordar en el espacio de trabajo colaborativo semanal.

**f) Las estrategias a implementar son las que se indican a continuación:**

- Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos y alumnas de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

- Los docentes deben coordinar con el equipo multidisciplinario PIE del establecimiento el grado de profundidad, el método, recursos de aprendizaje y la selección de objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno o alumna en cuestión.

- El profesor/a de cada asignatura (7° y 8° básico; 1° y 2° Medio) y (3° y 4° Medio HC) deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos y alumnas, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno y alumna para el logro del aprendizaje propuestos.





## 10. De las eximiciones.

**ARTICULO 20º:** Los y las estudiantes no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contenga.

No obstante, a lo anterior, los y las docentes y profesionales asistentes de la educación, deberán implementar las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

## 11. Respecto a la situación de las alumnas embarazadas y madres.

**ARTÍCULO 21º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no debiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, (situaciones suscitadas como consecuencia a su condición de embarazo). (Decreto N°79 del 2004, inciso 3º del Art. 2º de la Ley N°18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad)

a) La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

b) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales.

c) Las alumnas podrán ser evaluadas en las diferentes asignaturas de aprendizaje, con modalidades de trabajo distintas a las de sus compañeras(os), organizadas por el Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, cuando no puedan continuar con la asistencia normal a clases debido a licencia médica de la alumna y/o hijos enfermos:

- Recalendarización de evaluaciones.
- Calendarización de trabajos de investigación por asignatura.
- Envío de calendario con plan de trabajo (vía correo electrónico con temas y fechas)
- Si la situación presentada, es de un mayor grado de complejidad (validado con antecedentes médicos) se procederá al término anticipado del año escolar (Dcto. N° 79 del 2004)

d) En el caso de que la asistencia a clases de las estudiantes embarazadas durante el año escolar en curso, alcance menos de un 50%, no obstante, y su situación académica le permita la promoción, será el Director del establecimiento educacional quien resolverá de conformidad con las normas establecidas el cierre del año escolar con al menos un semestre completo.

## 12. De la Promoción.

El Decreto 67/2018 se basa la promoción en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia,







sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

**ARTÍCULO 22°:** Los profesores jefes de cada curso, deberán citar a los estudiantes y apoderados, en caso que se encuentren con riesgo de repitencia, antes de la finalización del I semestre y durante el II semestre si la situación de riesgo se mantiene, con la finalidad de asumir compromisos e implementar estrategias de apoyo pedagógico para prevenir y evitar la repitencia (Anexo N°3), las cuales deben archivarse en las carpetas que entrega orientación para casos individuales. Tanto el profesor jefe como el equipo de formación y ETP deberán realizar un monitoreo de las historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, con el objetivo de evitar tomar decisiones automáticamente, sobre todo cuando estas puedan tener consecuencias importantes para los y las estudiantes en el futuro.

Los y las profesores de asignatura deberán citar a los y las estudiantes en conjunto con los y las apoderados que obtengan rendimiento insuficiente en su asignatura, durante el I semestre y el II semestre si la situación de rendimiento insuficiente continúa, con el objetivo de generar compromisos y establecer métodos de apoyo, bajo la convicción de que existen distintas estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los y las estudiantes en la asignatura, los cuales deben quedar archivados en la carpeta de atención de apoderados, que proporciona orientación.

**ARTÍCULO 23°:** En los casos donde el proceso de repitencia es inminente, es decir, a pesar del trabajo formativo y académico realizado con el estudiante en riesgo se concretiza la repitencia, se deben cumplir los siguientes aspectos:

#### 12.1. Logro de los objetivos

- a) El promedio semestral obtenido por los alumnos y alumnas, se calculará hasta con dos decimales, con aproximación al lograrse 0.50 centésimas. Asimismo, el Promedio General será calculado con aproximación.
- b) Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y Media diurna, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas (7° y 8° básico; 1° y 2° Medio), (3° y 4° Medio HC) del plan de estudio del Establecimiento Educativo y la asistencia a clases.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 7° básico, 8° básico y de 1° a 4° año medio HC, que hubieren aprobado todas las Asignaturas de Aprendizaje y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- d) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual a 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- e) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual a 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará las asignaturas no aprobadas.
- f) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas es responsabilidad del profesor, quien, al término de un período lectivo, debe registrar todas las calificaciones de su asignatura en el libro de clases.





g) La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educativo entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente en las asignaturas. **El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.**

**ARTÍCULO 24°:** Se denominarán calificaciones limítrofes, a las evaluaciones anuales de cada período escolar obtenidas por los alumnos y que se encuentren en posibilidades de promoción o repitencia. Calificaciones que se ubiquen entre las notas 3.85 a 3.94; en cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 25°:** Los alumnos que se encuentren en condición de calificación limítrofe, indicadas en el artículo 32°, serán sometidos a una evaluación extra, oral o escrita, en un máximo de dos asignaturas. La calificación que obtenga el alumno en la evaluación extra, si es igual o superior a 4.0, permitirá su promoción. Se registrará en el libro de clases, la nota 4.0 (máximo), como promedio de la Asignatura. Si la calificación limítrofe corresponde a la asignatura de Cs. Naturales en 1° y/o 2° medio según corresponda, la evaluación extra considerará los contenidos de aquellos ejes cuyas calificaciones son inferiores a 4,0.

## 12. 2. Asistencia

**ARTÍCULO 26°:** Para ser promovidos los alumnos y alumnas de 7° y 8° de educación básica, 1° a 4° medio de educación media HC, deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Rector podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia. Para tal efecto, el apoderado deberá dirigir carta al Rector, con las justificaciones correspondientes, adjuntando los certificados médicos respectivos, en un plazo que no exceda el último día hábil de noviembre del año lectivo.

**Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas de Enseñanza básica y media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, en representación del establecimiento.**

**ARTÍCULO 27°:** Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, a aquellos alumnos y alumnas que se encuentren:

- a) En situaciones de traslado de un establecimiento a otro.
- b) Con porcentajes menores al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de promoverse y cursar el nivel superior de estudio.

**ARTÍCULO 28°:** A los alumnos que ingresen al liceo durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. La documentación debe ser entregada en formato original.

**ARTÍCULO 29°:** Los alumnos y alumnas que se encuentren con un porcentaje menor al 85% de asistencia, en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:

- a) Ingreso tardío de alumnos al año regular en curso según lo estipulado en el artículo 27 letra a), se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Establecimiento hasta el término del año escolar.





- b) Ausencias a clases por períodos prolongados: de acuerdo a razones de enfermedad (certificados médicos), situación familiar debida y oportunamente informados a el Rector.
- c) Alumnos en situación del Servicio Militar: tanto para los alumnos que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- d) Alumnos y alumnas con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.

**ARTÍCULO 30°:** La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas se confeccionarán en sistema computacional y se ingresará a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación, quedando visadas por la Secretaría Ministerial.

**ARTÍCULO 31°:** Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o Departamentos Provinciales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias

**ARTÍCULO 32°:** El establecimiento no contempla nuevas evaluaciones para los estudiantes que, rindiendo **Evaluación Extra** por situación limítrofe, estén en condición de reprobación.





### 13. Otras disposiciones.

**ARTÍCULO 33°:** Cambio de asignaturas de elección optativa:

Asignaturas Optativas.	Plazos solicitud de cambio.
<b>Niveles 7° y 8°:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Religión o Habilidades Lectoras</li> </ul>	<b>Para el I semestre:</b> Último día hábil de marzo <b>Para el II semestre:</b> Última semana del primer semestre.
<b>Niveles 1°, 2° y 4° medios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Religión o Ética</li> <li>Artes o Música</li> </ul>	<b>Para el I semestre:</b> Último día hábil de marzo <b>Para el II semestre:</b> Última semana del primer semestre.
<b>Nivel 3° medio Plan Común:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Religión o Educación Física y Salud o Artes o Historia, Geografía y Ciencias Sociales.</li> </ul>	Último día hábil de marzo
<b>Nivel 3° medio Plan de formación diferenciada:</b> <b>Área A:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Economía y sociedad</li> <li>Lectura y Escritura Especialidad</li> </ul> <b>Área B:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Probabilidades y Estadísticas.</li> <li>Ciencias de la Salud.</li> </ul> <b>Área C:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Creación y composición musical.</li> <li>Ciencia del Ejercicio Físico y Deportivo.</li> </ul>	Último día hábil de marzo
<b>Nivel 4° medio Plan Electivo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Matemático.</li> <li>Plan Científico.</li> <li>Plan Humanista.</li> </ul>	Último día hábil de marzo.

- Éste trámite debe ser realizado por el apoderado mediante una carta escrita dirigida a la UTP Curriculista, quien resolverá de acuerdo a las sugerencias entregadas por el (la) Profesor(a) Jefe, profesores de asignatura en cuestión y el (la) Orientador(a). El o la UTP será la entidad encargada de ejecutar la resolución e informar a quienes corresponda.
- Si se aprueba el cambio, el apoderado firmará documento autorizando y responsabilizándose del cambio de asignatura y/o plan de su hijo(a), el cual es irrevocable.





#### 14. ANEXOS:

##### ANEXO N° 1

#### INFORME DE EVALUACIÓN CON PORCENTAJE DE REPROBACIÓN SUPERIOR AL 30%

PROFESOR(A)		CURSO	
ASIGNATURA		CÓDIGO EVALUACIÓN	
FECHA DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN		FECHA DE RECALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
TIPO DE INSTRUMENTO APLICADO		FECHA DE ENTREGA DE INFORME A EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICA	
CANTIDAD DE HORAS DE RETROALIMENTACIÓN			

#### A. RESULTADOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

RANGO	N° DE ESTUDIANTES	% PORCENTAJE
1.0 - 3.9		
4.0 - 5.5		
5.6 - 7.0		
PENDIENTES		
TOTAL		

#### B. ESTUDIANTES REPROBADOS:

ESTUDIANTE	CALIFICACIÓN	CALIFICACIONES ANTERIORES





**C. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE CON MAYOR PORCENTAJE DE REPROBACIÓN**

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	MOTIVO(S) PRESUNTO(S)

**D. ACCIONES REMEDIALES.**

DESCRIPCIÓN DE LA(S) ACCIÓN(ES)

**E. OBSERVACIONES, COMENTARIOS GENERALES**

.....

.....

.....

.....

.....

.....  
FIRMA PROFESOR(A) ASIGNATURA

.....  
FIRMA JEFE DE DEPARTAMENTO

.....  
FIRMA JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA  
EVALUADOR(A)





## ANEXO N° 2:

INFORME DE PERSONALIDAD

## Ámbito de evaluación

AREA PSICOBIOLOGICA	S	G	O	N
Cuida de su higiene y presentación personal.				
Se recrea de acuerdo a su etapa de desarrollo.				
Desarrolla el trabajo escolar en forma sistemática y continua.				
Trata de resolver los problemas que se le presentan.				
AREA SOCIAL	S	G	O	N
Participa en actividades de grupo.				
Actúa con responsabilidad en las actividades en que se compromete.				
Mantiene buenas relaciones con sus compañeros.				
Manifiesta una actitud deferente y respetuosa con los miembros de su comunidad.				
AREA AFECTIVA	S	G	O	N
Demuestra preocupación por los problemas de los demás.				
Manifiesta sentimientos de agrado frente a las diferentes actividades que le ofrece la Unidad Educativa.				
Trata de superar sus limitaciones.				
Reconoce sus errores y trata de corregirlos.				
Reconoce los aspectos positivos de su personalidad.				
Manifiesta disposición para acatar las normas establecidas en la Unidad Educativa.				

**INTERESES. Se interesa por el área:**
**APTITUDES y/o HABILIDADES.**
**Existe congruencia entre los intereses y habilidades manifestados:**
**Observaciones, Comentarios y/o sugerencias**

## Escala de evaluación:

ITEM	Valor
Siempre	S
Generalmente	G
Ocasionalmente	O
Nunca	N





ANEXO N° 3:

**ENTREVISTA APODERADO**  
**Seguimiento y Monitoreo - Situación Riesgo de Repitencia**

**I Semestre**

Alumno(a)			
Apoderado		Fono	
Curso			
Fecha Entrevista:			
Próxima fecha de entrevista:			

Descripción
Porcentaje de Asistencia:
Promedio General:
Asignaturas con calificaciones insuficientes:
Habilidades descendidas por asignatura:

Compromisos
Estrategias de Apoyo







Avances y cumplimiento de compromisos:			
Continúa en riesgo de Repitencia		No continúa en riesgo de Repitencia	
*Observación: Si el o la estudiante continúa en riesgo de repitencia después de las primeras obtenidas en el II semestre, se debe monitorear mensualmente, realizando entrevistas con apoderados.			

Descripción
Porcentaje de Asistencia:
Asignaturas con calificación insuficiente:
Habilidades descendidas por asignatura:

Compromisos

\_\_\_\_\_  
Profesor Jefe y/o Asignatura

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Apoderado Titular





## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Modalidad Opción 4



**LICEO DIEGO DE ALMEIDA  
2020  
EL SALVADOR**

*No se trata de tener derecho a ser iguales,  
sino tener igual derecho a ser diferentes.*





## Índice.

Contenido:	Pág.
<b>1. Antecedentes generales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de estudio.</li> </ul>	29
<b>2. Normativa de ingreso al curso.</b>	30
<b>3. Objetivos generales de los niveles.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básico</li> <li>• Laboral</li> </ul>	30-31
<b>4. Aspectos de la Evaluación.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 170/2009</li> <li>• Decreto 87/90</li> <li>• Modalidades para comunicar el estado de avance de los aprendizajes.</li> <li>• Organización de los cursos.</li> </ul>	31-32
<b>5. Taller Laboral.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad de certificación</li> <li>• Convenio Supermercado Unimarc.</li> </ul>	33





## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN LICEO DIEGO DE ALMEIDA Modalidad Opción 4

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO DIEGO DE ALMEIDA, QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, MODALIDAD OPCIÓN 4.

EL SALVADOR, AGOSTO de 2019.

### Considerando que:

El Liceo Diego de Almeida acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación y calificación de estudiantes de modalidad de educación especial opción 4.

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo.
- Las personas con capacidades intelectuales diferentes deben acceder a los beneficios que otorga una sociedad moderna.
- Es necesario proporcionar igualdad de oportunidades a la población con necesidades educativas especiales.
- Propone opciones educativas que posibiliten el desarrollo individual y social de las personas con capacidades intelectuales diferentes en todos sus grados (leve o discreta, moderada, severa o grave)





### 1. Antecedentes generales:

El Liceo Diego de Almeida, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, que se aplicará a los alumnos(as) de Enseñanza Especial, de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto 87/90, que aprueba a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, los siguientes Planes y Programas de estudio que serán aplicados en escuelas especiales declaradas Cooperadores de la Función Educativa de Estado y que atiendan escolares con capacidades intelectuales diferentes.

### PLAN DE ESTUDIO:

NIVELES	PRE-BASICO		BASICO		LABORAL		
	1	2	1	2	1		
CICLO	1	2	1	2	1		
CURSO	1-2	3-4	5-6-7	8-9-10	1	2	3
EDAD CRONOLOGICA	2-4	5-7	8-11	12-15	16-24		
<b>PLAN COMUN</b> <u>Areas de Desarrollo</u>							
<b>1.- Fisico Motor</b> - Psicomotor - Ed. Física, Deportes y Recreación	8	6	6	4	8	6	
<b>2.- Artístico</b> - Ed. Musical - A. Plásticas - Expresión Corporal - Teatro y Mimo - Danza	2	4	2	2			
<b>3.- Cognitivo Funcional</b> - Comunicación - No verbal y verbal - Lec. Escrit. Instrument. - Cálculo - Noc. Del entorno - Social y cultural	4	4	8	4			
<b>4.- Social</b> - Actividades Vida Diaria - Formación Moral - Sexualidad	8	6	2	4			
<b>5.- Vocacional</b>		2	10	16	22	26	30
<b>TOTAL HORAS</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>34</b>
<b>PLAN COMPLEMENTARIO</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>





## 2.- NORMATIVA DE INGRESO AL CURSO:

Los requisitos de ingreso para opción 4 en el Liceo Diego de Almeida son:

- Presentar discapacidad intelectual o discapacidad intelectual asociada a diagnóstico como Síndrome de Down, Multidéficit.
- Cumplir con edad mínima de ingreso al 30 de marzo: 12 años Curso Básico; 16 años Nivel Laboral.
- Presentar documentos diagnósticos, que acrediten el grado de discapacidad intelectual del estudiante de acuerdo a decreto 170/2009.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de estudios del último nivel cursado. El no poseer educación formal previa, no es un impedimento para los alumnos para ingresar al sistema de estudios.
- Documentos de escuela especial de origen.

## 3.- OBJETIVOS GENERALES DE LOS NIVELES:

### 3.1 Básico:

- Fortalecer la autoestima y seguridad personal para lograr la integración dinámica al medio familiar, escolar y social.
- Explorar y desarrollar destrezas específicas tanto en función del sujeto como de sus reales posibilidades laborales.
- Lograr un manejo funcional de las técnicas instrumentales básicas: Lectura, escritura y cálculo.
- Orientar la participación activa del grupo familiar en las acciones educativas propiciadas por la escuela.

### 3.2 Laboral:

- Favorecer la adquisición de aprendizajes que posibiliten el desempeño del joven en la vida del trabajo.
- Atender a los alumnos, proporcionándoles una formación de tipo laboral que les permita realizar un trabajo semicalificado en forma independiente, supervisada o cooperativa.
- Buscar en conjunto con el grupo familiar alternativas laborales acordes a las características del alumno.

**Artículo 1°:** El año lectivo comprenderá dos semestres. Las fechas correspondientes al año académico, serán extraídas del Calendario Escolar Regional y calendarización de actividades internas del Liceo Diego de Almeida.

**Artículo 2°:** Las actividades curriculares se planificarán a partir de los programas de estudio para nivel pre básico, básico y nivel laboral, de manera Semestral y bimensual. Serán considerados los Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Logro de cada área de desarrollo trabajada. Los formatos de planificación se ajustarán a proyecto de aula en donde se abordará el plan de estudios definido por el decreto n° 87 y las bases curriculares de educación básica según corresponda al nivel de cada estudiante.

El proceso de enseñanza aprendizaje comenzará con una Evaluación Diagnóstica Integral. Esta será realizada por cada área de desarrollo y los docentes determinarán las actividades a evaluar o el tipo de pruebas informales. Esta evaluación se realizará durante el mes de marzo y determinará las conductas de entrada de los estudiantes, así como sus habilidades, aptitudes, conocimientos y limitaciones que determinaran el tipo de necesidad educativa. Las





evaluaciones se registrarán en conceptos y notas (para mayor claridad de apoderados y/o tutores) en una Pauta de Evaluación, evaluación escrita, pauta de evaluación, según se requiera, quedando registrado en el libro de clases (concepto).

El libro de clases es el registro oficial del cumplimiento los Objetivos de Aprendizaje, los objetivos de aprendizajes transversales, áreas de desarrollo, actividades etc. El registro de asistencia de los estudiantes y los docentes que participan en el proceso integral del alumno.

**Artículo 3°:** Los y las estudiantes participarán semanalmente en las asignaturas de educación física, en cursos regulares, cursos que fueron analizados y escogidos por el equipo multidisciplinario que apoya a los y las estudiantes de opción 4, enfatizando en cualidades como la capacidad de adaptación del curso, comportamiento, empatía, solidaridad entre otros, así como también el nivel de logro en cuanto a exigencia física específico de los y las estudiantes.

#### 4. DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo al Dcto.170/2009, se entiende por evaluación el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica y laboral.

**Artículo 4°:** "Es una medición de carácter integral e interdisciplinario, que considera la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiante o las personas responsables de éste o el propio alumno, así como las orientaciones técnico pedagógicas que el Ministerio de educación defina. En el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el **Ministerio de Salud, de manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiante.**

**Artículo 5°:** Atendiendo que, los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, que desarrolle estrategias pedagógicas diversificadas y adaptadas a los diversos niveles, ritmos y estilos de aprendizaje.

**Artículo 6°:** De acuerdo al Dcto.87/90, la evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos se regirá por las siguientes normas:

- a) La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado.
- b) Al mismo tiempo, la coordinadora PIE, velará por el cumplimiento y confección de los documentos requeridos por el Dcto.170/2009, cada vez que un estudiante ingrese al Establecimiento y cuando corresponda ser reevaluado por el especialista (psicólogo, neurólogo, etc.)
- c) Se deberán registrar por semestre en las distintas áreas de desarrollo calificaciones en el área Físico motor, Artístico, Cognitivo Funcional, Social (según corresponda) y Vocacional. Cuidando de parcializar dichas evaluaciones de tal manera que les permita a los estudiantes cumplir con las distintas evaluaciones teniendo el tiempo suficiente para prepararse.
- d) La educadora diferencial tendrá cinco días hábiles para revisar los instrumentos de evaluación y retroalimentar los objetivos logrados y no logrados enfatizando en potenciar los aciertos como el corregir y aprender de los errores.





- e) En el caso de que los estudiantes se ausenten en periodos de evaluación, el apoderado titular o suplente deberá justificar antes de 24 hrs en inspección, como también dar aviso a la educadora diferencial del curso, de forma personal o telefónica o por correo electrónico los motivos de la ausencia.
- f) La educadora diferencial deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes de los y las estudiantes.

**Artículo 7°:** Modalidad del establecimiento para comunicar el estado de avance de los aprendizajes.

- a) En reunión de apoderados, mensualmente la educadora dará el reporte a los padres y apoderados de los avances y resultados de las evaluaciones obtenidas por los pupilos en ese periodo.
- b) Al finalizar el año lectivo se entregará un informe cualitativo a los apoderados o tutores, de los progresos alcanzados. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el decreto 87/90 de acuerdo a la siguiente escala:

De 85% a 100% de logro de objetivos:	MB (Muy Bueno)
De 70% a 84% de logro de objetivos:	B (Bueno)
De 50% a 69% de logro de Objetivos:	S (Suficiente)
Menos de un 50% de logro de Objetivos	I (Insuficiente)

- c) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los apoderados y/o padres en términos de certificados las calificaciones mensuales en cada en formato impreso en las reuniones de apoderados. Los padres y apoderados pueden además solicitar las calificaciones en la atención de apoderados al profesor jefe o ingresando a [www.didaskalia.cl](http://www.didaskalia.cl) con el Run del apoderado titular sin puntos ni dígito verificador como usuario y contraseña

**Artículo 8°:** Organización de los cursos.

- a) Los alumnos cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el Dcto.87/90.  
Nivel Básico (curso básico 10): 15 años.  
Nivel Laboral: 16 a 24 años.
- b) No obstante, a lo anterior, para mayor facilidad en la organización de los grupos cursos habrá un margen de diferencia hasta 6 años, 9 meses de edad cronológica entre cada nivel, ciclo y curso, considerándose cumplida al 31 de marzo del año respectivo.
- c) Las notaciones conceptuales obtenidas por el o la estudiante en las asignaturas y actividades del plan común y complementario, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del estudiante.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la autoestima y relaciones sociales a través de la realización de actividades relacionadas con la educación física, el deporte y las artes.







**5. TALLER LABORAL:** El taller laboral del Liceo Diego de Almeida tiene como por objetivo:

- Proporcionar una opción educativa que posibilite la inserción laboral de nuestros y nuestras estudiantes.
- Posibilitar el mejoramiento de las habilidades de comunicación e interrelación de nuestros y nuestras estudiantes.
- Afianzar la adaptación social y la relación de pareja sobre la base de un mayor conocimiento de la persona y el mundo que le rodea.
- Adquirir las competencias laborales que exige el desempeño de un oficio o tarea a desarrollar en forma independiente o semi-independiente.

**Artículo 9°: Modalidad de Certificación.**

Al finalizar el proceso de instrucción y especialización, la práctica del taller laboral, será evaluada por la educadora diferencial en colaboración con jefe(a) de práctica, resguardando el cumplimiento de todos los objetivos planteados en el perfil de cargo de la función otorgada a los y las estudiantes de la modalidad opción 4 del Liceo Diego de Almeida, para lograr ser certificados como especialista en la ocupación desempeñada.

Asistencia. Acuerdo entre empresa y establecimiento.

**Artículo 10°:** En la búsqueda constante de atender y satisfacer las necesidades, intereses y desafíos de nuestros y nuestras estudiantes, el Liceo Diego de Almeida concretará convenios con empresas ubicadas en la ciudad de El Salvador, con el objetivo de obtener espacios de desarrollo social, emocional, y laboral.

**Convenio Supermercado Unimarc:** Función reponedores de abarrotes.

**Periodo 2017- 2021.**

Quedando abierta la posibilidad de generar nuevas alianzas con otras instituciones.

Desde el año 2016 el establecimiento realizó un convenio con supermercado Unimarc de El Salvador, para que los estudiantes tuvieran la posibilidad de desempeñarse como reponedores internos por el periodo 2017-2021. Sus funciones serían:

- Mantener la exhibición de góndolas y pasillos de acuerdo al stock de productos
- Exhibir productos y precios, controlar el registro de existencias de productos y mantener el área de la tienda que le corresponde limpia y ordenada.
- Orientar y derivar requerimientos de clientes, si es necesario.
- Utilizar técnicas de distribución y optimización de espacios en tienda, procedimientos establecidos y normativa de seguridad asociada.

Mediante un desempeño comprometido y responsable, los y las estudiantes podrían extender su rol actual al rubro de almacenamiento de insumos en empresas de consumo masivo y bodega.





## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE ADULTOS



**LICEO DIEGO DE ALMEIDA  
2020  
EL SALVADOR**

*Enseñar no es transferir conocimiento,  
sino crear las posibilidades y oportunidades  
para su propia construcción.*





## ÍNDICE

<b>Contenido:</b>	<b>Pág.</b>
<b>Normativas Generales:</b>	<b>36</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto N° 257</li> <li>• Decreto N° 2.169</li> </ul>	
<b>1. Principios Rectores y Orientadores Del Reglamento De Evaluación</b>	<b>37</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios que rigen el aprendizaje adulto.</li> <li>• Comportamiento en la educación adulta.</li> </ul>	
<b>2. El Ámbito De Aplicación</b>	<b>37-38</b>
<b>3. Las Estrategias Evaluativas Para Evaluar Los Aprendizajes En Los Adultos.</b>	<b>38</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación predictiva o inicial</li> <li>• Evaluación de proceso integrada</li> <li>• Evaluación sumativa de resultados.</li> <li>• Examen</li> <li>• Evaluación especial</li> </ul>	
<b>4. Procedimiento de evaluación</b>	<b>40</b>
<b>5. Plazos en la entrega de las evaluaciones y comunicación de los estados de avance.</b>	<b>41</b>
<b>6. Inasistencias a evaluaciones en la educación de adultos</b>	<b>41-42</b>
<b>7. Calificaciones</b>	<b>42</b>
<b>8. Promoción en la educación de adultos</b>	<b>43</b>
<b>9. Evaluación Diferenciada</b>	<b>42-43</b>
<b>10. Regularización de estudiantes que hayan cursado los subsectores de aprendizaje en los ámbitos de formación de oficio o instrumental y/o formación diferenciada en una secuencia distinta a la del establecimiento</b>	<b>43</b>
<b>11. Documentación Final</b>	<b>44</b>





## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO DIEGO DE ALMEIDA MODALIDAD: EDUCACIÓN DE ADULTOS. EL SALVADOR

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL  
LICEO DIEGO DE ALMEIDA, QUE  
REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA  
HUMANISTA CIENTÍFICO EDUCACIÓN  
ADULTOS.

EL SALVADOR, AGOSTO de 2019.

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO DIEGO DE ALMEIDA, QUE REGLAMENTAN LA  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA DE ADULTOS CIENTIFICA HUMANISTA.

Considerando:

- Que, se ha iniciado en nuestro establecimiento el proceso de Reforma de la Educación de Adultos a fin de ofrecer a los alumnos y alumnas de esta modalidad un servicio educativo de calidad y pertinencia, en el marco de las políticas educacionales sustentadas por el Ministerio de Educación.
- Que, el 01 de julio de 2009 se aprobó el **Decreto Supremo de Educación N° 257** que establece los Objetivos de Aprendizajes Transversales y Verticales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Media de Adultos y fija las Normas Generales para su aplicación.
- Que, el 07 de noviembre de 2007 el Decreto Exento de Educación N° 2.169 aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para esta modalidad de enseñanza.





## 1. PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Se establecen como principio orientador del Reglamento de Evaluación de Educación de Adultos lo manifestado por Lucas Morea en la UNESCO en 1976:

El acceso de los adultos al sistema educativo constituye un aspecto fundamental del derecho a la educación y un medio para facilitar su participación activa en la vida política, cultural, artística, tecnológica y científica. Lo anterior permite inferir que la educación ha dejado de ser sólo la adquisición de conocimientos, para transformarse en el desarrollo del ser humano a través del conjunto de experiencias tomadas en el medio laboral, en la esfera cultural, en el ámbito hogareño y, en general, en todas las actividades del quehacer diario. (1)

### a. Principios que rigen el aprendizaje adulto:

- Del paso de lo simple a lo complejo
- Del paso de concreto a lo abstracto
- De la construcción de los aprendizajes gradual, paso a paso
- De la científicidad de la materia que se enseña y aprende
- De la estructuración de los contenidos
- Del trabajo independiente de los estudiantes
- De la evaluación diversificada" (2)

### b. Tipos de cambio de comportamiento en la Educación de Adultos:

**El desarrollo de los Planes y Programas de la Educación de Adulto incluye:**

- El alumno Construye significados en torno a los contenidos de aprendizaje en contextos interactivos guiados por los docentes.
- Desarrollo de habilidades: sobre todo aquellas destrezas y conocimientos relacionados directamente con el desempeño del cargo actual o de posibles ocupaciones futuras. Ello a través de los subsectores que se dictan: Convivencia Social, Tecnología de la Información, Consumo y Calidad de Vida e Inserción Laboral.
- Desarrollo o modificación de actitudes: se refiere al cambio de actitudes negativas más favorables entre los trabajadores, aumento de la motivación, desarrollo de la sensibilidad del personal de supervisión, en cuanto a los sentimientos y reacciones de los demás. También puede significar la adquisición de nuevos hábitos y actitudes.
- Desarrollo de conceptos: puede estar dirigido a elevar el nivel de abstracción y conceptualización de ideas y pensamientos, ya sea para facilitar la aplicación de conceptos en la práctica o para elevar el nivel de generalización en un tema.

## 2. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 1°:** El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar regirá en el Liceo Diego de Almeida Jornada de Adultos, a partir del año lectivo 2019, con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basadas en el Decreto Exento de Educación N° 2169 de 2007 y debidamente aprobadas en los Consejos de Dirección y de Profesores de este Liceo, el 17 de abril de 2009.

(1) IST: Andragogía: la manera efectiva de capacitar al adulto". Viña del Mar. 2000.

(2) Marco Teórico de la Concepción de Formación de Adultos. Jorge Luis Araneda Aguilera Santiago. 2007.





**Artículo 2°:** El proceso educativo se organizará en dos semestres.

**Artículo 3°:** El Liceo Diego de Almeida reconociendo las características de los estudiantes de la Educación de Adultos, que cumplen Con funciones profesionales o responsabilidades familiares durante el día, privilegiará el desarrollo de la evaluación de proceso de aprendizaje. De esta manera se otorgarán mayores posibilidades formativas al corregir oportunamente los errores, recabar antecedentes para encontrar estrategias andragógicas alternativas, atender a diferencias individuales, ajustar tiempos.

### 3. DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVOS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES EN LOS ADULTOS.

**Artículo 4°:** El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula que informará al Encargado de Educación de Adultos y UTP, su planificación, diseño del proceso de aprendizaje y los procedimientos evaluativos que aplicará de acuerdo con las políticas y criterios establecidos en el presente Reglamento Interno, que en él se detallan.

**Artículo 5°:** Se entenderá por evaluación en la Educación de Adultos, como “una operación sistemática, integrada en la actividad educativa con el objetivo de conseguir su mejoramiento continuo, mediante el conocimiento lo más exacto posible del alumno en los aspectos de su personalidad, aportando una información ajustada sobre el proceso mismo y sobre los factores personales y ambientales que en ésta inciden. Señala en qué medida el proceso educativo logra sus objetivos fundamentales y confronta los fijados con los realmente alcanzados.” (A. Pila Telená)

Reconociendo que: “los adultos chilenos que cursan o siguen los programas propios de la Educación de Adultos, en Cualesquiera de sus modalidades, son personas con muchas precariedades sociales, con fracasos escolares y/o deserción del sistema regular y con rezagos de problemas de aprendizaje, con madurez cognitiva no desenvuelta(3), el establecimiento a través de la orientadora y/o psicóloga generará una ficha individual con los aspectos de la personalidad del educando que aporte información relevante al docente para la construcción del proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 6°:** Para la Educación de Adultos cuyo responsable es el docente de aula, las formas de evaluación son:

**3.1 Evaluación Predictiva o Inicial (Diagnóstica):** se realiza para predecir un rendimiento o para determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo. Busca determinar cuáles son las características del alumno previo al desarrollo del programa, con el objetivo de ubicarlo en su nivel, clasificarlo y adecuar individualmente el nivel de partida del proceso educativo.

**3.2 Evaluación de proceso integrada a los procesos en aula:** Incorpora preguntas clave en el estudio de textos o de unidades, con el fin de que el alumno descubra y comprenda algo relevante. Establece un plan de trabajo fijado en una agenda con el fin de facilitar al alumno la autoevaluación de sus procesos metacognitivos. Da seguimiento a las tareas académicas y aplica los criterios que tiene sobre los pasos que han de seguirse para su elaboración para poder aplicar un juicio sobre la calidad del proceso de aprendizaje, explicando los criterios de evaluación. A partir de este tipo de actividades en aula se puede obtener:

a) Por ponderación de actividades: es decir, la que se entiende como la forma singular de cada profesor, introduciendo sus propios patrones de valores y creencias, acerca de lo que considera como rendimiento ideal. La ponderación puede hacerla relacionando las categorías entre sí, como en el ejemplo anterior, dando como resultado la calificación total de la prueba. El profesor puede ponderar el resultado de la prueba relacionándola con otros elementos importantes como pueden ser: resultados de ejercicios realizados en aula, el desarrollo de guías, el esfuerzo puesto de manifiesto, la participación y conducta en clase, el cumplimiento de las tareas asignadas, etc.





b) Acumulativa: Permitirá al docente establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados en cada unidad y se formalizará en una calificación coeficiente uno. Esta evaluación cubrirá como máximo un módulo o dos unidades de aprendizaje. Estará constituida por una calificación coeficiente uno y compuesta, entre otros, por los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de tareas
- Calidad de Tareas
- Participación en las actividades del subsector: clases u otros eventos
- Actividades de experimentación y elaboración de informes

**3.3 Evaluación Sumativa o de Resultados:** es aquella que tiene la estructura global y/o integral, realizada después de un periodo de aprendizaje en la finalización de un programa o curso.

a) Los Procedimientos para el Diseño de la Evaluación Sumativa en Educación de Adultos deben considerar los objetivos del nivel para identificar cuáles son los aprendizajes que se consideraron relevantes y por lo tanto dignos de evaluar.

b) Para Diseñar la evaluación sumativa o de resultados propiamente tal se debe considerar:

- Enfocar el tipo de aprendizaje que se quiere evaluar: actitudinal, procedimental o conceptual.
- Determinar los momentos de la evaluación y sus finalidades.
- Seleccionar la técnica o situaciones a través de las cuales se va a recoger la información que se necesita para poder emitir un juicio de valor sobre su aprendizaje.
- Definir la forma de calificar y la ponderación correspondiente de cada una de las evaluaciones.
- Seleccionar una de las técnicas o situaciones de las consideradas en el proceso anterior y proceder a desarrollarla.

c) Elaboración de ítems en Pruebas Sumativas o de Resultados de Educación de Adultos: deben ser representativos de los contenidos generales del subsector o sector que se quiere evaluar y del trabajo realizado durante ese periodo. Deben estimular las operaciones mentales que se quieren explorar.

d) Según se formulen las preguntas el sujeto habrá de poner en marcha una capacidad u otra para responderlas.

e) Deben estar redactados con claridad. Se trata de quitar dificultades añadidas a la prueba para dejar solamente las propias del problema planteado. Cualquier dificultad añadida le resta validez, especialmente al tener presente que se trabaja con adultos.

f) Deben ser familiares para el estudiante, es decir deben estar acostumbrados a trabajos que requieran un proceso de elaboración semejante al de la prueba.

---

(3) Marco Teórico de la Concepción de Formación de Adultos. Jorge Luis Araneda Aguilera, Santiago. 2GO



**3.4 Evaluación Especial:** Es aquella evaluación que se aplicará a aquellos alumnos y alumnas que, después del proceso académico registran nota límite es decir entre 3,85 y 3,94 en alguna asignatura.

En estos quince días, se desarrollará un proceso de apoyo complementario que debe incluir los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este plazo se contará desde el momento en que los alumnos y alumnas reprobados, hayan sido informados de su situación y, eventualmente, la calificación reemplazará al Promedio Anual.

#### 4. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

**Artículo 7°:** Los instrumentos de evaluación que utilizarán los docentes, deben ser congruentes con las estrategias de aprendizaje enseñanza y sus formas de evaluación.

Procedimiento de Evaluación	Propósito
Ensayo	Para comprobar la calidad de la expresión escrita, uso de referencias, la habilidad para desarrollar un argumento coherente, la comprensión y transferencia del conocimiento la evaluación crítica de ideas.
Observación espontánea o estructurada	Para recabar información sobre el ámbito afectivo-valórico, para juzgar desempeños tales como expresión oral, creación plástica, manipulación en laboratorio, y en general, para evaluar la forma en que el alumno actúa mientras desarrolla su aprendizaje.
Entrevista espontánea o estructurada	Para examinar con el alumno el trabajo realizado, para aclarar asuntos que surgen de documentos o revisar la profundidad y amplitud del aprendizaje, para evaluar la aplicación de estrategias a una tarea de aprendizaje.
Taller o Laboratorio	Para evaluar aplicaciones de la teoría en un contexto estructurado (puede ser en un ambiente simulado, en el taller, el laboratorio). Para verificar capacidades o habilidades (ej. de resolución de problemas), aplicación de conocimientos y habilidades.
Disertación	Para verificar la capacidad de presentar información atendiendo a la audiencia y al tema. Para comprobar comprensión del tema.
Informes, críticas, artículos	Para juzgar nivel de conocimientos y para evaluar habilidades de análisis y de expresión escrita sobre asuntos varios, p. ej. de actualidad.
Trabajo realizado o proyecto de trabajo	Para comprobar la calidad del trabajo, su relevancia en función del propósito la originalidad de la producción. (A menudo se combina con la entrevista o con la prueba oral).
Carpeta	Para validar el aprendizaje del alumno a través de un conjunto de materiales que reflejen sus progresos. Incluye su trabajo, sus reflexiones sobre su propia práctica y evidencias de otras personas calificadas para hacer comentarios.
Prueba de Desarrollo	Instrumento evaluativo construido según los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y de aprendizaje y los recursos revisados en aula. Se caracteriza por contener preguntas abiertas o semi-estructuradas.
Prueba de Selección Múltiple	Instrumento evaluativo construido según los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y de aprendizaje y los recursos revisados en aula. Se caracteriza por contener preguntas de selección múltiple, verdadero o falso o términos pareados.







**Artículo 8°:** Cada docente aplicará, al menos, una Evaluación Acumulativa y una Sumativa o de resultados en cada semestre basándose siempre en las conceptualizaciones determinadas en el presente Reglamento Interno. Por lo tanto, al momento de registrar las evaluaciones en el Libro de Clases debe consignar a qué tipo de Evaluación corresponde. Finalmente, en el Registro de Actividades respectivo del Libro de Clases, deberá describir la evaluación realizada indicando los Objetivos de la misma.

**Artículo 9°:** Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio en periodos semestrales con un mínimo de 4 calificaciones en subsectores con dos horas de clases y el equivalente al número de las horas que el docente tiene en su disciplina en el curso respectivo, aumentada en una, en aquellos subsectores con una carga horaria semanal de cuatro o más horas de clases.

**Artículo 10°:** Los subsectores de aprendizaje de carácter optativo, se considerarán parte integrante del Plan de Estudio una vez que el alumno o alumna ha optado por ellos, y se evaluarán como un subsector más, influyendo en la promoción.

**Artículo 11°:** Una vez que el alumno opte a un subsector optativo no puede abandonarlo.

**Artículo 12°:** Al inicio de cada semestre, el docente del subsector, deberá entregar UTP al Encargado de Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y /o responsable designado por la Dirección del Establecimiento la planificación y diseño de enseñanza de cada semestre. Lo anterior deberá ser dado a conocer a todos los educandos a más tardar al comienzo de la segunda semana de clases de cada Semestre y contendrá las siguientes especificaciones:

- Contenidos que se evaluarán
- Instrumentos que se utilizarán en cada ocasión
- Procedimientos que se usarán en cada evaluación

**Artículo 13°:** El nivel de logro de un aprendizaje o Promedio de Rendimiento Mínimo Aceptable considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4,0 (Cuatro coma Cero).

**Artículo 14°:** El Encargado de Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y lo responsable designado por la Dirección del Establecimiento, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada subsector, así como en las estrategias metodológicas de mejoramiento que estime pertinentes cuando la atención a la diversidad de los educandos lo requiera.

## 5. DE LOS PLAZOS EN LA ENTREGA DE LAS EVALUACIONES Y COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS DE AVANCE.

**Artículo 15°:** Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el docente registrará y entregará los resultados a alumnos y alumnas en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

**Artículo 16°:** Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a través de un Informe de Notas. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará, por lo menos, dos veces en cada semestre en formato Impreso a los estudiantes.

## 6. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

**Artículo 17°:** Cuando un estudiante no trabajador no concurra a una evaluación programada sin haber avisado previamente su ausencia (vía telefónica o e-mail al Encargado de Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y /o responsable designado por la Dirección del Establecimiento), deberá rendirla, el primer día en que asista a la clase para lo cual, el docente deberá confeccionar una lista con los inasistentes a la evaluación y entregarla al Encargado de la





Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y lo responsable designado por la Dirección del Establecimiento.

**Artículo 18°:** Si el alumno o alumna no trabajador informó previamente su inasistencia, concordará con el docente la fecha y lugar en que se realizará la evaluación, para lo cual se deberá confeccionar un instrumento con el mismo grado de dificultad que tuvo el primero.

**Artículo 19°:** Los alumnos que trabajan en turnos rotativos debidamente acreditados y que por este motivo no concurren a rendir una prueba, ésta podrá ser evaluada a criterio del Profesor, mediante trabajos u otros procedimientos que él determine, de acuerdo con el alumno, sin incrementar el grado de dificultad de la evaluación.

## 7. DE LAS CALIFICACIONES.

**Artículo 20°:** Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 1,5 (uno coma Cinco) a 7,0 (Siete coma Cero) con un decimal. Aproximando el resultado si la centésima es igual o superior a 5

**Artículo 21°:** La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma Cero).

**Artículo 22°:** La calificación semestral de cada subsector de aprendizaje será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y sus correspondientes ponderaciones.

**Artículo 23°:** La calificación anual se denominará "Promedio Anual" y se determinará mediante el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre y el examen con sus respectivas ponderaciones.

**Artículo 24°:** Al término del año lectivo los alumnos cuyo promedio anual de calificaciones sea igual o inferior a 5,4 (cinco coma cuatro) deberán rendir un examen final. Estarán eximidos del examen final todos aquellos alumnos cuya calificación promedio anual sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco). No obstante, el alumno o alumna que cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior y desee someterse a esta evaluación final, deberá informar verbalmente al respectivo profesor de su decisión, quedando con este acto, obligado el docente a aplicar la evaluación y el educando a someterse a ella aceptando el resultado final.

**Artículo 25°:** En caso de que el alumno o la alumna tuviere derecho a una Evaluación Especial, la calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior, con una calificación máxima de 4,0 (cuatro coma cero). En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurren en la fecha acordada para esta evaluación, conservará la calificación anterior.

**Artículo 26°:** Cuando el resultado del Promedio Anual sea 3,9 (tres coma nueve) deberá aplicar, al alumno o alumna que estuviere en esta situación, un nuevo instrumento evaluativo que incluya los Objetivos más relevantes estudiados en el Segundo Semestre. Si el resultado de esta nueva evaluación obtuviera una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), el Promedio Anual deberá subir a 4,0 (cuatro coma cero) con lo que se dará como aprobado el subsector.

**Artículo 27°:** Del promedio aritmético de las calificaciones del 1° y 2° Semestre de cada subsector se obtendrá el "Promedio Anual del Subsector" y tendrá una ponderación del 70% que será la calificación de presentación a examen. El examen tendrá una ponderación de 30%. En consecuencia, la suma del resultado ponderado de las calificaciones del Promedio Anual del subsector y del examen, corresponderá al Promedio Final del subsector.





## 8. DE LA PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

**Artículo 28°:** Para ser promovidos los alumnos y alumnas, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento.

**Artículo 29°:** Para ser promovido en cada uno de los subsectores de aprendizaje el alumno o alumna deberá registrar, a lo menos, el 85% de asistencia. No obstante, si registrara un porcentaje inferior, el director, a recomendación del respectivo profesor del subsector, o del coordinador de la educación de adultos según el caso, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud, socioeconómicas, egresos anticipados, incorporación tardía u otras debidamente justificadas. De esta situación, dejará constancia en una Resolución Interna entregando una copia al Encargado de la Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y/o responsable designado por la Dirección del Establecimiento.

**Artículo 30°:** Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudios.

**Artículo 31°:** Serán promovidos los alumnos y alumnas de la Educación de Adultos que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado correspondiere a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, deberá tener un promedio igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluido et subsector reprobado.

**Artículo 32°:** Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a los menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones previamente justificadas, el Encargado de la Educación de Adultos, Coordinador de la Educación de Adultos y/o responsable designado por la Dirección del Establecimiento y/o Director del establecimiento podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.

## 9. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

**Artículo 33°:** Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas tienen un carácter semestral o anual, por lo tanto, caducan al finalizar el año escolar. No obstante, nuestra institución reconoce la diversidad en el aula y las situaciones individuales de cada estudiante como una práctica habitual en el aula.

Para la obtención de la evaluación diferenciada, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta solicitud dirigida al Director, donde se explique la situación particular del alumno o alumna y solicite la evaluación diferenciada en uno o más subsectores y está será aplicada a partir del momento en que llegue el informe del especialista, cerrándose el proceso hasta el próximo año lectivo, acompañada de la copia del informe de los siguientes profesionales: psicólogo, neurólogo, psiquiatra y/o especialista reconocido por el MINEDUC.
- Fotocopia de la evaluación diferenciada anterior, si la hubiere
- En caso de evaluación diferenciada se requiere un informe o certificado actualizado del profesional antes mencionado.

**Artículo 34°:** Los estudiantes que por motivo de traslado se incorporen al establecimiento iniciado et año escolar, deberán presentar durante el primer mes sus antecedentes con el fin de incorporarse al trabajo diferenciado del establecimiento.





**Artículo 35°:** Los estudiantes con evaluación diferencial tendrán un nivel de logro de un aprendizaje o Promedio de Rendimiento Mínimo Aceptable de un estándar mínimo de rendimiento de un 50%, que corresponderá a la nota 4,0 (Cuatro coma Cero).

#### **10. DE LA REGULARIZACIÓN DE ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO LOS SUBSECTORES DE APRENDIZAJE EN LOS ÁMBITOS DE FORMACIÓN DE OFICIO O INSTRUMENTAL Y/O FORMACIÓN DIFERENCIADA EN UNA SECUENCIA DISTINTA A LA DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Artículo 36°:** En caso que los subsectores de aprendizaje del ámbito de Formación en Oficios, hubieren sido aprobados en otro establecimiento educacional, se les reconocerán y mantendrán las calificaciones obtenidas, siempre que hayan sido cursados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado y sólo cuando correspondan a la Formación en Oficios que tenga este Liceo.

**Artículo 37°:** Si los subsectores de aprendizaje correspondieren al ámbito de Formación Diferenciada, se les mantendrá la misma calificación obtenida en el periodo en que fueron cursados, ya sea si se realizaron en este establecimiento o en otro. En este último caso, el establecimiento deberá estar reconocido por el Estado.

**Artículo 38°:** Sin perjuicio de lo anterior, para los casos no contemplados en este Párrafo del presente Reglamento Interno, se aplicará lo preceptuado en el Decreto Exento de Educación N ° 2.272 del 14 de noviembre de 2007.

**Artículo 39°:** Para certificar lo establecido en los artículos anteriores, se considerará como único documento válido, el Certificado Anual de Estudio que debe presentar el alumno o la alumna para efectuar su matrícula en este establecimiento.

**Artículo 40°:** De todos los reconocimientos que procedan de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento Interno de este Liceo, se dejará constancia en el Certificado Anual de Estudio en el lugar correspondiente a "Observaciones".

#### **11. DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL.**

**Artículo 41°:** Una vez finalizado el proceso, el Liceo deberá entregar a cada alumno un Certificado Anual de Estudios que indicará los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 42°:** Una vez aprobado el Plan de estudio de Educación Media, ambas modalidades, el Liceo entregará al alumno o alumna la Licencia de Educación Media.

**Artículo 43°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se enviarán al SIGE y consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de cada educando y el número de cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Una vez aceptadas por el SAC, se imprimirán en tres ejemplares idénticos que se presentarán en la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

